



GACETA OFICIAL

SEGUNDA ÉPOCA.

AÑO IV.

Panamá, 26 de Julio de 1907.

NUM. 481

PODER EJECUTIVO.

Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

J. DOMINGO DE OBALDIA.

cho oficial, en el Palacio de Gobierno—sede particular: Palacio presidencial,venida Norte.

ario de Gobierno y Justicia,

ARISTIDES ARJONA.

cho oficial, en los altos de la Administración General de Correos, Calle 4.^a, número 77.—Casa particular: Calle 8.^a, número 27.

rio de Relaciones Exteriores,

RICARDO ARIAS.

cho oficial, en los altos de la Agencia estatal, Calle 4.^a, número 77.—Casa particular: Avenida Norte, número 67.

rio de Hacienda y Tesoro,

ISIDORO HAZERA.

cho oficial, en los altos de la Agencia estatal, Calle 4.^a, número 77.—Casa particular: Hotel Central.

rio de Instrucción Pública,

CHOR LASSO DE LA VEGA.

cho oficial, Calle 4.^a frente al Parque de Francisco, número 67.—Casa particular: Calle 7.^a, número 73.

rio de Fomento,

JIL PONCE J.

cho oficial, Calle 4.^a frente a la Plaza San Francisco, número 67.—Casa particular: Calle 9.^a, número ...

DEMETRIO H. BRID

Editor Oficial.

PERMANENTE.

Los documentos publicados GACETA OFICIAL se consideran mente comunicados para los legales y del servicio.

AVISO.

l Secretaria de Relaciones Exteriores,

s siguientes horas de recibo casos especiales ó urgentes: los miembros del Cuerpo Diplomático, los miércoles de 2 a 5 p.m.; los miembros del Cuerpo Cónsulados sábados de 2 a 5 p.m.

los funcionarios públicos y titulares, todos los días hábiles 11 a.m. y de 4 a 5 p.m.

ma, Junio de 1907.

AVISO.

Tesorería General de la República, en esta ciudad y en las respectivas administraciones de Hacienda, oficinas de Provincia, se hace constar que en su oficio, la ley 62 de 1904, constitución judicial, establece los siguientes

1906.

República

1907.

CONTENIDO

GOBIERNO NACIONAL.

PODER EJECUTIVO.

Pags.

Secretaría de Hacienda.

Resolución número 179.....

Secretaría de Fomento.

Certificado de registro de marca de fábrica.—Número 101.....

Certificado de registro de marca de fábrica.—Número 102.....

Certificado de registro de marca de fábrica.—Número 104.....

Certificado de registro de marca de fábrica.—Número 105.....

Certificado de registro de marca de fábrica.—Número 106.....

Provincia de Bocas del Toro.

Cuadro que demuestra las salidas de buques, araya y habidas en este puerto con expresión de su destino, equipamiento, tonelaje, tripulación, pasajeros, etc., etc., durante el mes de Junio de 1907.....

Provincia de Coclé.

Relación de los negocios criminales que han cursado en el Juzgado 2^o del Circuito de Coclé, durante el mes de Junio de 1907, y que presenta el suscripto Secretario al señor Juez, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 14 de la Ley 58 de 1904.....

Acta de la visita pasada a la Tesorería Municipal de Mata por el señor Alcalde del Distrito.....

Editios.....

Avisos.....

4

4

4

4

4

4

4

4

4

4

4

4

4

4

4

4

4

4

4

4

4

4

4

4

4

4

4

4

4

4

4

4

4

4

4

4

4

4

4

4

4

4

4

4

4

4

4

4

4

4

4

4

4

4

4

4

4

4

4

4

4

4

4

4

4

4

4

4

4

4

4

4

4

4

4

4

4

4

4

4

4

4

4

4

4

4

4

4

4

4

4

4

4

4

4

4

4

4

4

4

4

4

4

4

4

4

4

4

4

4

4

4

4

4

4

4

4

4

4

4

4

4

4

4

4

4

4

4

4

4

4

4

4

4

4

4

4

4

4

4

4

4

4

4

4

4

4

4

4

4

4

4

4

4

4

4

4

4

4

4

4

4

4

4

4

4

4

4

4

4

4

4

4

4

4

4

4

4

4

4

4

4

4

4

4

4

4

4

4

4

4

4

4

4

4

4

4

4

4

4

4

4

4

4

4

4

4

4

4

4

4

4

4

4

4

4

4

4

4

4

4

4

4

4

4

4

4

4

4

4

4

4

4

4

4

4

4

4

4

4

4

4

4

4

4

4

4

4

4

4

4

4

4

4

4

4

4

4

4

4

4

4

4

4

4

4

4

4

4

4

4

4

4

que se han pagado los derechos correspondientes tanto por el registro de dicha marca, como por la inserción de la solicitud en el periódico Oficial, según consta de los recibos expedidos por el señor Tesorero General de la República; y finalmente, que en virtud de las disposiciones legales vigentes, por resolución de esta fecha queda registrada en la República de Panamá la marca de fábrica arriba descrita, la cual solo podrá usar el señor *Jean Constantin Edouard Martell*, del domicilio de Cognac, en Francia.

Por tanto, se expide el presente Certificado en Panamá, á los doce días del mes de Julio de mil novecientos siete.

J. D. DE OBALDIA
El Secretario de Fomento.
JIL PONCE J.

CERTIFICADO
de registro de Marca de Fábrica.
NÚMERO 102.

JOSE DOMINGO de OBALDIA,
Designado encargado de la Presidencia de la República de Panamá,
HACE SABER:

Que el doctor Abraham Jesurun Jr., en ejercicio del poder que le ha sido conferido para el efecto por el señor *Jean Constantin Edouard Martell*, de Cognac- Francia, ha ocurrido al Poder Ejecutivo en solicitud del registro de la marca de fábrica que se describe á continuación, de que su mandante es propietario, con el deseo de adquirir el derecho exclusivo de usarla en el territorio de la República por el término de la ley.

Dicha marca de fábrica (que sirve á la explotación de la colectividad mercantil establecida en la mencionada ciudad de Cognac, para el comercio de brandis), se describe de la manera siguiente:

Número 164.222: Un marbete rectangular de papel color crema, exornado, en azul y plata, con pámpanos, arabescos y rayas horizontales, y encuadrado por una orla de líneas rectas, igualmente de azul y plata. En el centro de ese marbete, en caracteres de color crema, la inscripción *J & F. Martell*; debajo, la palabra *cognac*; y encima, un escudo de armas sobre el cual figura la leyenda *Trade Mark on Capsules & Gusses*; y á sus dos lados, izquierdo y derecho, respectivamente, en los pliegues de una cinta, las palabras *very old pale*; todo en campo azul. En el fondo del escudo, otro de menor tamaño, en cuya parte central, sobre líneas verticales crema y plata, aparecen tres martillos; y en la superior, un pájaro (*Marittel*), sobre fondo también azul. En la línea inferior de las que encuadran el marbete, hay un letrero que dice: *Paris - Leposé*.

Las botellas á las cuales se adhiere el marbete descrito, llevan además, en el cuello otro más pequeño, en forma de media luna, de fondo azul, casi cubierto con las palabras *J. & F. Martell*, impresas en caracteres diminutos de color crema, y rodeado por un cerco plateado, con estos letitios: *atribu: modele exclusif, y abajo, disposé: todo en caracteres azules*. En el centro de la media luna figurán, de color crema, tres estrellas de cinco radios, que indican la calidad superior del contenido de la botella á la cual va adherido.

El peticionario acompaña á su memorial la prueba de que la aludida marca de fábrica ha sido registrada ya en el país de donde es originaria, Londres, (Inglaterra) bajo el número 164.222, en la clase 43 respecto á brandy.

Que la expresa solicitud ha sido publicada en la *Gaceta Oficial* (número 453, del 3 de Junio próximo pasado), y se han vencido de consiguiente treinta días desde la fecha de esa publicación sin que haya mediado reclamación alguna;

Que dos ejemplares de la marca en referencia quedan depositados en el

Despacho de la Secretaría de Fomento; que se han pagado los derechos correspondientes, tanto por el registro de dicha marca, como por la inserción de la solicitud en el periódico Oficial, según consta de los recibos expedidos por el señor Tesorero General de la República; y finalmente, que en virtud de las disposiciones legales vigentes, por Resolución de esta fecha queda registrada en la República de Panamá la marca de fábrica arriba descrita, la cual solo podrá usar el señor *Jean Constantin Edouard Martell*, domiciliado en Cognac, (Francia).

Por tanto, se expide el presente Certificado en Panamá, á los diez y ocho días del mes de Julio de mil novecientos siete.

J. D. DE OBALDIA

El Secretario de Fomento.

JIL PONCE J.

3v-3
CERTIFICADO
de registro de marca de fábrica,
NÚMERO 102.

JOSE DOMINGO de OBALDIA,
Designado Encargado de la Presidencia de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que el señor Eduardo C. Morris, en su carácter de miembro de la sociedad de comercio *E. Morris & Compañía*, de este domicilio, ha ocurrido al Poder Ejecutivo en solicitud del registro de una marca de fábrica de que es propietaria esa sociedad, y la cual se describe á continuación, con el deseo de adquirir para ella el derecho exclusivo de usarla en el territorio de la República por todo el término de la ley.

Dicha marca de fábrica (que sirve á la explotación de la colectividad mercantil establecida en la mencionada ciudad de Cognac, para el comercio de brandis), se describe de la manera siguiente:

Número 164.222: Un marbete rectangular de papel color crema, exornado, en azul y plata, con pámpanos, arabescos y rayas horizontales, y encuadrado por una orla de líneas rectas, igualmente de azul y plata. En el centro de ese marbete, en caracteres de color crema, la inscripción *J & F. Martell*; debajo, la palabra *cognac*; y encima, un escudo de armas sobre el cual figura la leyenda *Trade Mark on Capsules & Gusses*; y á sus dos lados, izquierdo y derecho, respectivamente, en los pliegues de una cinta, las palabras *very old pale*; todo en campo azul. En el fondo del escudo, otro de menor tamaño, en cuya parte central, sobre líneas verticales crema y plata, aparecen tres martillos; y en la superior, un pájaro (*Marittel*), sobre fondo también azul. En la línea inferior de las que encuadran el marbete, hay un letrero que dice: *Paris - Leposé*.

Las botellas á las cuales se adhiere el marbete descrito, llevan además, en el cuello otro más pequeño, en forma de media luna, de fondo azul, casi cubierto con las palabras *J. & F. Martell*, impresas en caracteres diminutos de color crema, y rodeado por un cerco plateado, con estos letitios: *atribu: modele exclusif, y abajo, disposé: todo en caracteres azules*. En el centro de la media luna figurán, de color crema, tres estrellas de cinco radios, que indican la calidad superior del contenido de la botella á la cual va adherido.

El peticionario acompaña á su memorial la prueba de que la aludida marca de fábrica ha sido registrada ya en el país de donde es originaria, Londres, (Inglaterra) bajo el número 164.222, en la clase 43 respecto á brandy.

Que la expresa solicitud ha sido publicada en la *Gaceta Oficial* (número 453, del 3 de Junio próximo pasado), y se han vencido de consiguiente treinta días desde la fecha de esa publicación sin que haya mediado reclamación alguna;

Que dos ejemplares de la marca en referencia quedan depositados en el

Despacho de la Secretaría de Fomento; que se quedan depositados en el Despacho de la Secretaría de Fomento:

Que se han pagado los derechos correspondientes, tanto por el registro de la aludida marca, como por la inserción de la solicitud en el periódico Oficial, según consta de los recibos expedidos por el señor Tesorero General de la República; y finalmente, que en virtud de las disposiciones legales vigentes, por Resolución de esta fecha queda registrada en la República de Panamá la referida marca de fábrica arriba descrita, la cual solo podrá usar la sociedad de comercio denominada *E. Morris & Compañía* establecida en esta plaza.

Por tanto, se expide el presente Certificado en Panamá, á los quince días del mes de Julio de mil novecientos siete.

J. D. DE OBALDIA

El Secretario de Fomento.

JIL PONCE J.

3v-2
CERTIFICADO
de registro de marca de fábrica,
NÚMERO 102.

JOSE DOMINGO de OBALDIA,
Designado encargado de la Presidencia de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que en ejercicio del poder que le ha sido conferido por la asociación mercantil denominada *La Bernese Alps Milk Company - Société Laitière des Alpes-Bernoises*, societa del señor Arturo de Lemus, el registro de la marca de fábrica que adelante se describe, con el deseo de adquirir para ella el derecho exclusivo de usarla en el territorio de la República por todo el término de la ley.

Dicha marca, de la cuales propietaria es menciona la Compañía, consiste principalmente en un grupo formado por una osa amamantando su ceborro con un biberón; grupo que figura en el centro de una faja de paño blanco, en cuya parte superior hay un letrero que dice: *Unsweetened swiss milk*, y en la inferior otro con estas palabras *Bernese Alps milk Co. Stalden Emmenthal, Switzerland*. A la derecha de ese grupo se

ve *Registered*, y á la izquierda, *Trade Mark Tanto e grupo*, de la otra y su dorso, como los letreros, aparecen estampados con tinta azul sobre fondo blanco. En el gallo superior y pectoral de la faja, está la *Brand*, impresa con tinta roja, lo mismo que esta frase: *Prepared in switzerland*, que aparece en tres líneas transversales.

El peticionario hace constar que la marca en su registro solicita, ya está registrada en el país de su origen, Suiza, como lo acreditan los documentos que con tal objeto acompañan á su solicitud;

que el mismo marbete expuesto se publica en la *GACETA OFICIAL* (número 461, del 17 de Junio próximo pasado), y se han vencido de consiguiente treinta días desde la fecha de la publicación sin que haya mediado reclamación alguna;

Que dos ejemplares de dicha marca quedan depositados en el Despacho de la Secretaría de Fomento; que se han pagado los derechos correspondientes, tanto por el registro de la marca de fábrica en referida sociedad, que figura en esta plaza bajo la denominación de *E. Morris & Compañía*.

Que en virtud de las disposiciones legales vigentes, por Resolución de esta fecha queda registrada en la República de Panamá la marca de fábrica arriba descrita, la cual solo podrá usar la asociación mencionada que figura en esta plaza bajo la denominación de *E. Morris & Compañía*.

Por tanto, se expide el presente Certificado en Panamá, el día veintiún de Julio de mil novecientos siete.

J. D. DE OBALDIA

El Secretario de Fomento.

JIL PONCE J.

3v-2
CERTIFICADO
de registro de marca de fábrica,
NÚMERO 102.

JOSE DOMINGO de OBALDIA,
Designado encargado de la Presidencia de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que el señor Eduardo C. Morris, en su carácter de miembro de la sociedad de comercio denominada *E. Morris & Compañía*, ocurrido al Poder Ejecutivo en solicitud del registro de la marca de fábrica que más adelante se describe y expedido el respectivo Certificado la dicha Compañía, quien posee la marca de su propiedad, la ha hecho para distinguir los productos de la fábrica de tabacos y cigarrillos, tiene establecida en esta ciudad con el deseo de adquirir para esa sociedad el derecho exclusivo de usar en el territorio de la República el término de la ley.

La aludida marca consiste principalmente en la figura que consta en dos ejes que se extienden de un extremo á otro en sus extremos ejes mayores, formando seis distintas secciones, en cada una de las cuales hay uno de estos letreros: *La Flor del Istmo-Trade Mark on superior; Marca de Fibra de Pascua*, en la inferior; y *E. Morris & Co.* en la del centro.

Esos letreros son de color blanco, sobre fondo negro, los dos primeros; y sobre fondo oscuro el de la sección de la dicha figura formada por las dos mencionadas ejes, que se estampadas sobre la tapa de la caja de cigarrillos, cuyos que el color y la vitola de éstos.

Además, cada caja de cigarrillos lleva adherido en el costado superior un tarjetón blanco en el que hay estampada sobre un fondo de colores arabescos de colores y dorado, la mano con un cigarro, y el nombre: *Registered*, en el centro, *Han Made*, en la parte primera; *Gran Fabrica de Tabacos y Cigarrillos la Flor del Istmo*; detalle de la dicha firma: *Vega Chiriquana-E. Morris & Co. Panamá-P. P.*, y más abajo, *Hand Made Cigars*.

El peticionario declara que en referencia ha sido registrada por él ni dentro ni fuera del país.

Que la expresa solicitud fue publicada en la *GACETA OFICIAL* (número 461, del 17 de Junio próximo pasado), y se han vencido de consiguiente treinta días desde la fecha de la publicación sin que haya mediado reclamación alguna;

Que dos ejemplares de dicha marca quedan depositados en el Despacho de la Secretaría de Fomento;

Que se han pagado los derechos correspondientes, tanto por el registro de la marca de fábrica en referida sociedad, que figura en esta plaza bajo la denominación de *E. Morris & Compañía*.

Que en virtud de las disposiciones legales vigentes, por Resolución de esta fecha queda registrada en la República de Panamá la marca de fábrica arriba descrita, la cual solo podrá usar la asociación mencionada que figura en esta plaza bajo la denominación de *E. Morris & Compañía*.

J. D. DE OBALDIA

El Secretario de Fomento.

JIL PONCE J.

PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO.

INSPECCION DEL PUERTO, JEFATURA DEL RESGUARDO

CABO

que demuestra las salidas de buques mayores habidas en este puerto con expresión de su destino, cargamento, tonelaje, tripulación, pasajeros, etc. etc., durante el mes de Junio de 1907.

| Peso. | Clase. | Número de la buque. | Nombre de la carga. | Número de la carga. | Destino. | GUINEOS. | | CAUCHO. | | CAREY | | Zarzamarrilla | | CUEVOS | | COCOS. | | Total de buques | | Total de carga | | Varas totales | | Observaciones. | | | |
|-------|--------|------------------------|------------------------|------------------------|-----------------|----------|--------|----------|--------|-------|--------|---------------|--------|--------|--------|--------|--------|-----------------|--------|----------------|--------|---------------|--------|----------------|--------|-------|--------|
| | | | | | | Peso. | Varas. | Peso. | Varas. | Peso. | Varas. | Peso. | Varas. | Peso. | Varas. | Peso. | Varas. | Peso. | Varas. | Peso. | Varas. | Peso. | Varas. | Peso. | Varas. | Peso. | Varas. |
| 1 | Vapor. | 4 | Noruega. | 623 | N. Orleans | 1752 | 525666 | 7876 | 80 | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... |
| 4 | ... | 5 | ... | 684 | N. Mobile | 13690 | 456336 | 6835 | 80 | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... |
| 5 | ... | 6 | ... | 632 | N. Mobile | 16771 | 335120 | 4192 | 75 | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... |
| 6 | ... | 7 | ... | 1067 | N. Orleans | 21234 | 707800 | 10617 | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... |
| 7 | ... | 8 | Inglesa. | 779 | P. Siberg | 279 | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... |
| 8 | ... | 9 | ... | 2151 | P. Limón | 2535 | 846166 | 12692 | 50 | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | |
| 9 | ... | 10 | ... | 635 | N. Mobile | 13838 | 461600 | 6924 | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | |
| 10 | ... | 11 | ... | 618 | P. Limón | 19 | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | |
| 11 | ... | 12 | ... | 649 | P. Mobile | 20 | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | |
| 12 | ... | 13 | ... | 629 | N. Orleans | 22 | 1553 | 517933 | 7769 | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | | |
| 13 | ... | 14 | ... | 836 | N. Orleans | 26 | 16357 | 329140 | 4114 | 25 | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | | |
| 14 | ... | 15 | ... | 634 | N. Mobile | 22 | 16373 | 545766 | 8186 | 50 | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | | |
| 15 | ... | 16 | ... | 630 | N. Orleans | 22 | 12026 | 6103 | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | | |
| 16 | ... | 17 | ... | 1007 | H. Aanot | 24 | 13444 | 447800 | 6672 | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | | |
| 17 | ... | 18 | ... | 632 | J. K. Flaksstad | 24 | 12061 | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | |
| 18 | ... | 19 | ... | 632 | P. Morgan | 24 | 17823 | 354666 | 4455 | 75 | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | | |
| 19 | ... | 20 | ... | 634 | H. Aanot | 19 | 12997 | 439900 | 6448 | 50 | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | | |
| 20 | ... | 21 | ... | 634 | N. Orleans | 19 | 1833 | 626100 | 9391 | 35 | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | | |
| 21 | ... | 22 | ... | 6057 | N. Mobile | 24 | 23503 | 783435 | 11751 | 50 | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | | |
| 22 | ... | 23 | ... | 2151 | J. Clatik | 47 | 14447 | 481566 | 7223 | 50 | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | | |
| 23 | ... | 24 | ... | 635 | S. Svartsen | 21 | 17880 | 357600 | 4470 | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | | |
| 24 | ... | 25 | ... | 639 | N. Kundsen | 22 | 14393 | 479776 | 7196 | 50 | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | | |
| 25 | ... | 26 | ... | 639 | M. Kundsen | 22 | 18920 | 630666 | 9466 | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | | |
| 26 | ... | 27 | ... | 636 | C. V. Falsen | 26 | 10883 | 362966 | 5441 | 50 | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | | |
| 27 | ... | 28 | ... | 654 | M. Laanrensen | 23 | 12026 | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | |
| 28 | ... | 29 | ... | 654 | J. Anderson | 23 | 10883 | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | |
| 29 | ... | 30 | ... | 2365 | R. Fuk | 69 | 10883 | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | |
| 30 | ... | 31 | ... | 21846 | ... | 4 | 330127 | 10201826 | 147830 | 75 | 6 | 693 | 596 | 9301 | 320747 | 3074 | 2029 | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | | |
| 31 | ... | 32 | ... | 642 | ... | 4 | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | |
| 32 | ... | 33 | ... | 30189 | ... | 5 | 330189 | 10089415 | 133662 | 75 | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | |

Bocas del Toro, Junio 30 de 1907.

El Jefe del Resguardo Nacional,

V. E. LOPEZ

Provincia de Coclé.

RELACIÓN

gocios criminales que han cursado 2º del Circuito de Coclé, días de Junio de 1907, y que presenta lo Secretario al señor Juez, en cumplimiento de lo que dispone el inciso 14 del artículo 91 de la ley 58 de 1907.

Sumarios:

contra Samuel Fernández y Ases, por amancebamiento. Ampliándose en la Alcaldía La Pintada.

contra Daniel Carranza, por injurya y amenazas á un empleado. Se amplía en el Despacho.

contra Rodolfo Ceyudo, por Ampliándose en la Alcaldía Guadalupe.

contra Angel María Grimaldo, fracción de los artículos 1º y 2º de la ley 70 de 1904. Ampliándose en el Juzgado Municipal de Antón.

contra Fernando Rodríguez, ultratamiento de obra á un político y tentativa de homicidio, por ausencia del sindicado.

contra Laureano González, por Suspensión por ausencia del sindicado.

contra Isidoro Victoria ó Villalba, por hurto. Suspensión por ausencia del sindicado.

contra Nemesio Garcés, por Suspensión por encontrarse en el sindicado.

contra Lón Ibarra, por hurto. Contra Luis Alba, (chino), Mieragral y Serafín Butrago por Suspensión por ausencia de los padres.

Acusación particular co trato Rangil, por calumnia. Suspensión por falta de gestión.

contra Isidoro Victoria ó Villalba, por hurto. Suspensión por ausencia del sindicado.

contra Regino González y Juan Ibarra, por heridas. Se amplía Alcaldía La Pintada.

contra Sebastián Silva, por hurto y abuso de confianza. Se amplía en la Alcaldía de Natá.

contra Domingo de León, por Archivado.

contra Zulita Varela, por hurto, ampliándose en la Alcaldía de Agua-

contra Lorenzo, Paulino, Andrés Aguirre, por usurpación. Remitido al Juez S. Mayor de pública por ser de su competencia.

contra Bibiano Ruiz, por heridas. Ampliándose en la Alcaldía de Natá.

contra Cristina Sánchez, por heridas. Remitido al señor Juez Mayor de la República por ser de su competencia.

contra Isabel y Balbino Osorio, por hurto. Ampliándose en la Alcaldía de Ota.

contra Tomás Cejudo, por usurpación. Remitido al señor Juez por ser de su competencia.

contra Santos Osorio, por hurto. Ampliándose en la Alcaldía de Natá.

contra Isabel y Balbino Castor, por homicidio. Ampliándose en la Alcaldía de Natá.

contra Manuel de Jesús Jaén, por usurpación de jurisdicción, fundándose en el Despacho.

contra Tomás Camargo, por hurto. Ampliándose en el Despacho.

contra Santos Osorio, por robo. Ampliándose en la Alcaldía de Natá.

contra Emiliano Aguilar, por tentativa de estupro. Remitido al Juez S. Mayor, por ser de su competencia.

contra Dolores y Fausto Pérez, por homicidio. Ampliándose en la Alcaldía de Ota.

contra Margarito Pérez, por hurto. Ampliándose en la Alcaldía La Pintada.

contra Evaristo González, por hurto á un empleado público. Se amplía en la Alcaldía de Agua-

contra Dingo Martínez, por hurto. Se amplía en la Alcaldía de Agua-

32 Contra Francisco Garcés, por hurto. Ampliándose en la Alcaldía de este Distrito.

33 Contra Francisco Garcés, por hurto. Ampliándose en la Alcaldía de este Distrito.

34 Contra Jacinta Valderrama, por abuso de confianza. Se amplía en la Alcaldía de este Distrito.

35 Contra David Fernández y otro individuo, por heridas. Al despacho del señor Juez.

JUICIOS:

1 Contra Francisco Garcés, por hurto. Condenado por la Corte Suprema de Justicia á dos años de prisión.

2 Contra Francisco Gálvez, por hurto. En la Corte Suprema de Justicia por ejecución de la sentencia.

3 Contra Esteban Cruz, por hurto. Llamado por el juez.

4 Contra Marcos Vargas, por hurto. En la Corte Suprema de Justicia en consulta de la sentencia.

5 Contra Santiago Henry, por hurto. Suspensión por ausencia del juzgamiento.

6 Contra Julián Patiño, por heridas. Retornada la sentencia de 1ª instancia por la Corte Suprema de Justicia se enviaron las copias correspondientes al señor Gobernador de la Provincia.

7 Contra Nicolás Vanegas, por hurto. En la Corte Suprema de Justicia en consulta de la sentencia.

8 Contra Celestino Quijada por heridas. Conforme la sentencia condenatoria del Juzgado por la Corte Suprema de Justicia se le ha pedido al juez para que cumpla su condena.

9 Contra Manuel de Jesús Quijada, por injurias y amenazas á un empleado público. Confirmada la sentencia, se ha pedido al juez lo presente para que cumpla su condena.

10 Acuación particular por Albert Vega contra Juan de Dios Gómez, por injurias y amenazas. Se ha fijado día para la celebración del juicio.

11 Contra Victoriano Barragán y José Merceles Guevara, por heridas. Se fijado día para la celebración del juicio.

12 Contra Feliciano Quijada, por heridas. Llamado á juicio.

13 Contra Juan González, por heridas. Se fijado día para la celebración del juicio.

14 Contra Sixto Ortega, por heridas. Llamado á juicio. Se le ha pedido al juez para notificarle el auto de proceder.

15 Contra Alejo de Rodríguez, Maximino González y José María Varela, por heridas. Llamados á juicio.

Penonomé, Julio 1º de 1907.

Manuel M. Valdés.

ACTA

de la visita paseada á la Tesorería Municipal de Natá por el señor Alcalde del Distrito.

En la ciudad de Natá, á las siete días del mes de Junio de 1907, el señor Alcalde Municipal, asistido de su Secretario se presentó al lugar donde funciona la Tesorería Municipal con el objeto de practicar visita en cumplimiento á lo dispuesto por el artículo 9º del Decreto número 8º de 1891, y habiéndose encontrado en ella el señor Delfín Gálvez Tesorero Municipal, se procedió al acto del modo siguiente:

El señor Tesorero puso de manifiesto el libro de Caja por el cual se vio que hay un saldo á favor del Tesorero de diez y nueve pesos cuarenta centavos plaza Panameña.

El presupuesto de rentas del presente año arranca a B. 1.973. El señor Alcalde exhortó al señor Tesorero para que por su cuenta envíe sus cuentas al Concejo para su conocimiento en primer instante y después al Tribunal de Cuentas.

Del mismo modo se exhortó al empleado para que con puntualidad se cobren las rentas Municipales,

Los libros de Caja y de oficio se llevan con toda pulcritud por el cual el señor Alcalde se complace dar las gracias al empleado visitado.

Con lo cual terminó este diligencia que se firma para su debida constancia.

El Alcalde, JUAN B. URRIOLA Q.— El Tesorero Municipal, DELFIN GALVEZ.—El Secretario de la Alcaldía, Raimundo González.

Es fiel copia de su original.

El Secretario,

Raimundo González.

Edictos.

EDICTO.

El Juez Municipal del Distrito de Pinogana.

HACE SABER:

Que en la demanda que ha intentado el señor Personero Municipal del Distrito, para que se declare bien mostreneo una finca dejada por el fallecido Ce'so Parra, se ha dictado un auto cuya parte resolutiva dice así:

Juzgado Municipal del Distrito.— Pinogana, Abril 10 de 1907.

DISPONE:

De acuerdo á lo establecido por el artículo 1395 del Código Judicial, se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á la finca demandada, para que lo hagan valer dentro del término legal.

La aludida finca se encuentra ubicada en el río Tuirá, en el punto denominado "Chuperti," cuyos linderos son los siguientes: Por el Norte, el río Tuirá; por el Sur, una sometera del señor Nazario Ranjel; por el Este, con posesión del señor José Gregorio Martínez; y por el Oeste, con predio del señor Feliciano Julio.

Se hace conocer del público en general que la citada finca esté depositada en poder del señor José Gregorio Martínez.

Este edicto permanecerá fijado en los lugares más públicos del Distrito por seis meses, una copia se publicará por igual término en el periódico oficial de la República.

El Juez,

RÉGULO IBÁÑEZ.

El Secretario,

Manuel Acuña F.

6 meses.

Avisos.

AVISO.

AVISO.

Cañas, Julio 2 de 1907.

Se hace saber por medio del presente aviso, que en esta fecha se ha presentado el señor Salvador Veroy, denunciando como bien vacante un potrillo colorado, careto, marcado en el anca izquierda con la siguiente S que tiene más de un año de pasar en Piedra de Agua, de esta comprensión sin tener dueño conocido.

Por lo expuesto, se cita, llama y emplaza al dueño ó interesado para que dentro del término de treinta días (30) se presente á hacer valer el derecho que tenga sobre el referido animal; vencido este término se matará en almoneda pública por el Tesorero del Distrito.

Esta especie queda depositada en poder del mismo denunciante.

El Alcalde,

M. J. APONTE.

El Secretario,

Juan Mel. Méndez.

AVISO.

Aguadulce, Diciembre 22 de 1906.

El suscrito Alcalde 1er suplente,

HACE SABER:

Que en esta fecha se ha presentado el señor Sergio Sucre denunciando como bienes vacantes una vaca amarilla, sarda por debajo de la barriga, monguita, hora y marcada á fuego así: Cb. Esta especie queda depositada en poder del denunciante señor Sergio Sucre.

Por lo expuesto se cita, llama y emplaza al dueño ó interesado para que dentro del término de treinta días se presente á hacer valer el derecho que sobre éste tenga, vencidos los cuales se rematará en subasta pública por el Tesorero Municipal del Distrito.

Agrega además el denunciante, que ésta res ha estado en su poder por más de tres años, y como en todo ese tiempo no ha aparecido dueño, es por lo que ha puesto el precedente denunciado.

El Alcalde 1er suplente, JULIAN PEZET L.—El denunciante, Sergio Sucre.—El Secretario, Pedro Alejandrino Tuñón.

AVISO.

El Alcalde Municipal de Calobre, al público

HACE SABER:

Que en la fecha se ha presentado el señor Marcos Fernández denunciando como bien vacante una vaca de color oscuro, zarda, marcada á fuego con estos sifones: J[AB].

Y que el señor Casimiro González también ha denunciado otra vaca de color amarillo palido que también es marcada á fuego así: T[AB]. Los referidos animales se encuentran depositados en poder de los denunciantes; y en cumplimiento del artículo 684 del Código de Procedimientos, se cita, llama y emplaza á todo el que se crea con derecho á ellos, para que en el término de treinta días, se presente á reclamarlos; pasados los cuales serán rematados por el Tesorero de este Municipio.

Calobre, Mayo 27 de 1907.

El Alcalde,

DEMETRIO VASQUEZ.

El Secretario,

Juan Bta. Castillo.

Rodolfo Arosemena.

Torre y hijos.—Panamá.

Provincia de Coclé.

RELACIÓN

gocios criminales que han cursado gasto 2.º del Circuito de Coclé, días de Junio de 1907, y que presenta o Secretario al señor Juez, en cuanto de lo que dispone el inciso 14 del artículo 91 de la ley 58 de 1907.

Sumarios:

Contra Samuel Fernández y Ases, por amancebamiento. Ampliándose en la Alcaldía Pintada.

Contra Daniel Carranza, por intento de amenzas á un empleado. Se amplía en el Despacho.

Contra Radolfo Ceyado, por intento de amenzas.

Contra Angel María Grimaldo, acusación de los artículos 1.º y 2.º de la ley 70 de 1904. Ampliándose en el Juzgado Municipal de Antón.

Contra Fernando Rodríguez, trámites de obra á un particular por tentativa de homicidio, so por ausencia del sindicado.

Contra Laureano González, por intento de amenzas. Suspuesto por ausencia del denunciante.

Contra Isidoro Victoria ó Villalba, por hurto. Suspuesto por ausencia del sindicado.

Contra Nemecio Garcés, por intento de amenzas. Suspuesto por encontrarse o el sindicado.

Contra Lón Ibárra, por hurto. Contra Luis Alba, (chirio), Miergal y Serafín Buitrago por intento de amenzas. Suspuesto por ausencia de los denunciantes.

Acusación particular contra Rangel, por calumnia. Suspuesto por falta de gestión.

Contra Isidoro Victoria ó Villalba, por hurto. Suspuesto por ausencia del sindicado.

Contra Regino González y Juan Errero, por heridas. Se amplía en la Alcaldía de La Pintada.

Contra Sebastián Silva, por intento de amenzas. Se amplía en la Alcaldía de Nata.

Contra Domingo de León, por Archivado.

Contra Zoila Varela, por hurto. Se amplía en la Alcaldía de Aguadulce.

Contra Lorenzo, Paulino, Anselmo Aguirre, (chirio), Remitido al Juez S. por de oficio por ser de su competencia.

Contra Bibiano Ruiz, por hurto. Ampliándose en la Alcaldía de Nata.

Contra Cristina Sánchez, por hurto. Remitido al señor Juez de la República por ser de su competencia.

Contra Isabel y Balbino Osores, por hurto. Ampliándose en la Alcaldía de Nata.

Contra Tomás Celedonio, por intento de amenzas. Remitido al señor Juez de su competencia.

Contra Santos Osorio, por hurto. Ampliándose en la Alcaldía de Nata.

Contra Isabel y Balbino Osores, por hurto. Ampliándose en la Alcaldía de Nata.

Contra Manuel de Jesús Jaén, por usurpación de jurisdicción. Andose en el Despacho.

Contra Tomás Camargo, por intento de amenzas. Ampliándose en el Despacho.

Contra Santos Osorio, por robo. Ampliándose en la Alcaldía de Nata.

Contra Emilio Aguilar, por intento de estupro. Remitido al Juez Superior, por ser de su competencia.

Contra Dolores y Faustino Pino, por homicidio. Ampliándose en la Alcaldía de Oá.

Contra Margarito Pérez, por intento de amenzas. Ampliándose en la Alcaldía de La Pintada.

Contra Evaristo González, por intento de amenzas. Se amplía en la Alcaldía de Aguadulce.

Contra Diego Martínez, por intento de amenzas. Se amplía en la Alcaldía de La Pintada.

32 Contra Francisco Garcés, por hurto. Ampliándose en la Alcaldía de este Distrito.

33 Contra Francisco Garcés, por hurto. Ampliándose en la Alcaldía de este Distrito.

34 Contra Jacinta Valderrama, por abuso de confianza. Se amplía en la Alcaldía de este Distrito.

35 Contra David Fernández y otro individuo, por heridas. Al despacho del señor Juez.

JUICIOS:

1 Contra Francisco Garcés, por hurto. Condenado por la Corte Suprema de Justicia á dos años de prisión.

2 Contra Francisco Gálvez, por hurto. En la Corte Suprema de Justicia por el rechazo de la sentencia.

3 Contra Esteban Cruz, por hurto. Suspuesto por ausencia del denunciado.

4 Contra Marcos Vargas, por hurto. En la Corte Suprema de Justicia en consulta de la sentencia.

5 Contra Santiago Henry, por hurto. Suspuesto por ausencia del denunciado.

6 Contra Julián Patiño, por heridas. Retornada la sentencia de 1.ª instancia por la Corte Suprema de Justicia se enviaron las copias correspondientes al señor Gobernador de la Provincia.

7 Contra Nicolás Vanegas, por hurto. En la Corte Suprema de Justicia en consulta de la sentencia.

8 Contra Celestino Quijada por heridas. Confirmando la sentencia condenatoria del Juzgado por la Corte Suprema de Justicia se le ha pedido al fiscal para que cumpla su condena.

9 Contra Manuel de Jesús Quijada, por injurias y amenazas á un empleado público. Confirmando la sentencia, se ha pedido al fiscal para que cumpla su condena.

10 Acuación particular por Alberto Vega contra Juan de Dios Gómez, por injurias y amenazas. Señalado día para la celebración del juicio.

11 Contra Victoriano Barragán y José Marques Guevara, por heridas á un Agente de Policía. Llamados a juicio.

12 Contra Feliciano Quirós, por heridas. Llamado a juicio.

13 Contra Juan González, por heridas. Señalado día para la celebración del juicio.

14 Contra Sixto Ortega, por heridas. Llamado a juicio. Se le ha pedido al fiscal para notificar el auto de proceder.

15 Contra Alejandra Rodríguez Maximino González y José María Varela, por heridas. Llamados a juicio.

Penonomé, Julio 1.º de 1907.

Manuel M. Valdés.

ACTA

de la visita pasada á la Tesorería Municipal de Nata por el señor Alcalde del Distrito.

En la ciudad de Nata, á 18 de junio de 1907, el señor Alcalde Municipal, asistido por su Secretario se presentó al lugar donde funciona la Tesorería Municipal con el objeto de practicar visita en cumplimiento á lo dispuesto por el artículo 9.º del Decreto número 5.º de 1891, y habiéndose encontrado en ella el señor Delfín Gálvez Tesorero Municipal, se procedió al acto del modo siguiente:

El señor Tesorero puso de manifiesto el libro de Caja por el cual se vió que hay un saldo á favor del Tesorero de diez y nueve pesos cuarenta centavos plata Panameña.

El presupuesto de rentas del presente año arrojó á B. 1.613. El señor Alcalde exigió al señor Tesorero que por la medida ilícita enviara sus cuentas al Concejo para su conocimiento en primera instancia y despues al Tribunal de Cuentas.

Del mismo modo se exigió al empleado para que con puntualidad se cobraran las rentas Municipales.

Los libros de Caja y de oficio se llevan con toda pulcritud por el cual el señor Alcalde se complacé dar las gracias al empleado visitado.

Con lo cual terminó este diligencia que se firma para su debida constancia.

El Alcalde, JUAN B. URRIOLA Q. — El Tesorero Municipal, DELFIN GALVEZ.—El Secretario de la Alcaldía, Raimundo González.

Es fiel copia de su original.

El Secretario,

Raimundo González.

Edictos.

EDICTO.

El Juez Municipal del Distrito de Pinogana.

HACE SABER:

Que en la demanda que ha intentado el señor Personero Municipal del Distrito, para que se declare bien mostreneg una finca dejada por el fallecido Ce'so Parra, se ha dictado un auto cuya parte resolutiva dice así:

Juzgado Municipal del Distrito. — Pinogana, Abril 10 de 1907.

DISPONE:

De acuerdo á lo estudiado por el artículo 1395 del Código Judicial, se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á la finca demandada, para que lo hagan valer dentro del término legal.

La aludida finca se encuentra ubicada en el río Taura, en el punto denominado "Chuperti," cuyos linderos son los siguientes: Por el Norte, el río Taura; por el Sur, una sometera del señor Nazario Ranjel; por el Este, con posesión del señor José Gregorio Martínez; y por el Oeste, con predio del señor Feliciano Julio.

Se hace conocer del público en general que la citada finca está depositada en poder del señor José Gregorio Martínez.

Este edicto permanecerá fijado en los lugares más públicos del Distrito por seis meses, una copia se publicará por igual término en el periódico oficial de la República.

El Juez,

RÉGULO IBÁÑEZ.

El Secretario,

Manuel Acuña F.

6 meses.

Avisos.

AVISO.

El infrascrito Alcalde hace saber: que Concepción Vásquez ha presentado á este Despacho un toro holco, despuedado, marcado á fuego en las aúntas del lado izquierdo, así: B y sin señal de sangre. Este animal ha sido depositado por esta Alcaldía en poder del señor Francisco Ortiz; el que se creyere con derecho á dicho animal, pu de hacerlo valer durante los treinta días desde la fecha en que se fijó el pie de aviso, pásado este tiempo será rematado en subasta pública por el señor Tesorero de este Municipio, de congo mitad con el artículo 654 del Código de Policía.

Saná, Mayo 27 de 1907.

El Alcalde,

AVISO.

Cañazas, Julio 2 de 1907.

Se hace saber por medio del presente aviso, que en esta fecha se ha presentado el señor Salvador Veroy, denunciando como bien vacante un potrillo colorado, careto, marcado en el anca izquierda con la siguiente S que tiene más de un año de pasar en Piedra de Agua, de esta comprensión sin tener dueño conocido.

Por lo expuesto, se cita, llama y emplaza al dueño ó interesado para que dentro del término de treinta días (30) se presente á hacer valer el derecho que tenga sobre el referido animal; vencido este término se matará en almoneda pública por el Tesorero del Distrito.

Esta especie queda depositada en poder del denunciante.

El Alcalde,

M. J. APONTE.

El Secretario,

Juan Mel. Méndez.

AVISO.

Aguadulce, Diciembre 22 de 1906.

El suscrito Alcalde 1er. suplente,

HACE SABER:

Que en esta fecha se ha presentado el señor Sergio Sucre denunciando como bienes vacantes una vaca amarilla, sarda por debajo de la barriga, monguta, horra y marcada á fuego así: Cb. Esta especie queda depositada en poder del denunciante señor Sergio Sucre.

Por lo expuesto se cita, llama y emplaza al dueño ó interesado para que dentro del término de treinta días se presente á hacer valer el derecho que sobre ésta tenga, vencidos los cuales se rematará en subasta pública por el Tesorero Municipal del Distrito.

Aggrega además el denunciante que esta vaca ha estado en su poder por más de tres años, y como en todo ese tiempo no ha aparecido dueño, es por lo que ha puesto el precedente denunciante.

El Alcalde 1er suplente, JULIAN PEZET L.—El denunciante, Sergio Sucre.—El Secretario, Pedro Alejandro Tuñón.

AVISO.

El Alcalde Municipal de Calobre, al público

HACE SABER:

Que en la fecha se ha presentado el señor Marcos Fernández denunciando como bien vacante una vaca de color ocre esca, zarda, marcada á fuego con estrellas: J[A B.

Y que el señor Casimiro González también ha denunciado otra vaca de color amarillo palido que también está marcada á fuego así: T[T. Los referidos animales se encuentran depositados en poder de los denunciantes; y en cumplimiento del artículo 654 del Código de Procedimientos, se cita, llama y emplaza á todo el que se crea con derecho á ellos para que en el término de treinta días, se presente á reclamarlos; pasados los cuales serán rematados por el Tesorero de este Municipio.

Caibó, Mayo 27 de 1907.

El Alcalde,

DEMÉTRIO VASQUEZ.

El Secretario,

Juan Bla. Castillo.

ANIBAL GRAJALE.

El Secretario,

Rodolfo Arosemena.

Torre é hijos.—Panamá.